**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 25 -2015-MDCC**

Cerro Colorado, 13 ENE 2015

**VISTO:**

El Informe Nro. 07-2015/SGL-MDCC, referido al proceso LP N° 04-2014-MDCC, que tiene por finalidad la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Santo Tomas de Aquino de la Urb. Mariscal Castilla

**Y CONSIDERANDO:**

Que; el artículo 59° del Reglamento indica que es responsabilidad del Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en los pliegos de absolución de consultas y de absolución de observaciones.

Que; mediante el Informe N° 07-2015/SGL-MDCC, referido al proceso LP N° 04-2014-MDCC, que tiene por finalidad la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Santo Tomas de Aquino de la Urb. Mariscal Castilla, se hace conocer que conforme al cronograma inicial, que la fecha para la presentación de propuestas sería el día 12 de diciembre de 2014, etapa procesal que no se ha cumplido por los motivos expuestos en el Informe N° 07-2015/SGL-MDCC.

Que; la versión 3 del sistema SEACE, no per mite la modificación o variación del cronograma, siendo la única alternativa la declaratoria de nulidad de oficio, y retrotraer el proceso a la etapa de presentación de propuestas.

Que; el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que; el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que; en este caso concrete, no se ha cumplido con las normas esenciales del procedimiento, por tanto, se ha incurrido en causal de nulidad, debiendo de retrotraerse el proceso al estado de presentación de propuestas.

Que; el artículo 34° del Reglamento, dispone: "Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante".

Que; mediante Resolución de Alcaldía N° se reconformo el Comité Especial que conducirá el Proceso de Selección L.P. 004-2014-MDCC, CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIETO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTO TOMAS DE AQUINO DE LA URB. MARISCAL CASTILLA"

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 24° del Decreto Leg. Nº 1017, Arts. 27° y 34° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, e Informes precedentes; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Y RETROTRAER** al estado de presentación de propuestas, el proceso de selección identificado como LP N° 04-2014-MDCC, que tiene por finalidad la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Santo Tomas de Aquino de la Urb. Mariscal Castilla, al no haberse cumplido con las normas esenciales del procedimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** notificación de la presente Resolución, a las áreas competentes.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE